

CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO

Concejo Municipal



ACUERDO 072

(19 de diciembre de 2002)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, PARA EL TRIENIO 2001-2003 "RIONEGRO SOMOS TODOS" POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 009 DEL 29 DE MAYO DE 2001

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 339, 352 y 313 numerales: 1, 2 y 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 9 de 1989, la Ley 60 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 134 de 1994, la Ley 131 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 181 de 1985, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 358 de 1987, la Ley 141, 142, y 143 de 1994, la Ley 619 de 2000, la Ley 617 de 2000, la Ley 418 de 1997 y en especial, la Ley 152 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 643 de 2001, el Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 104 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo para la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, Antioquia, para el trienio 2001-2003 "Rionegro Somos Todos" Por una Ciudad Más Humana. El documento que modifica el Plan de Inversiones hace parte constitutiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes de las comisiones permanentes del Concejo Municipal (Plan, Presupuesto y Servicios Administrativos) realizarán el seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo, para el trienio 2001-2003, acorde con el documento base, y las sugerencias adoptadas por el ejecutivo frente a las propuestas presentadas por el Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se divulgará ampliamente a la comunidad.

Debates, Decisiones y Acciones



CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO

Concejo Municipal



ACUERDO 072
(19 de diciembre de 2002)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, PARA EL TRIENIO 2001-2003 "RIONEGRO SOMOS TODOS" POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 009 DEL 29 DE MAYO DE 2001


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 339, 352 y 313 numerales: 1, 2 y 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 9 de 1989, la Ley 60 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 134 de 1994, la Ley 131 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 181 de 1985, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 358 de 1987, la Ley 141, 142, y 143 de 1994, la Ley 619 de 2000, la Ley 617 de 2000, la Ley 418 de 1997 y en especial, la Ley 152 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 643 de 2001, el Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 104 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo para la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, Antioquia, para el trienio 2001-2003 "Rionegro Somos Todos" Por una Ciudad Más Humana. El documento que modifica el Plan de Inversiones hace parte constitutiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes de las comisiones permanentes del Concejo Municipal (Plan, Presupuesto y Servicios Administrativos) realizarán el seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo, para el trienio 2001-2003, acorde con el documento base, y las sugerencias adoptadas por el ejecutivo frente a las propuestas presentadas por el Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se divulgará ampliamente a la comunidad.

 *Debates, Decisiones y Acciones*



CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO

Concejo Municipal



Continuación acuerdo 072 de 2002

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2002; habiéndose aprobado en dos debates. El Primer Debate en Comisión y el segundo debate en Sesión Plenaria, ambas celebraciones en fechas diferentes, de Sesiones Extraordinarias.

JORGE A. VILLEGAS BEDOYA

Presidente del Concejo

DIEGO ALBERTO RENDÓN RENDÓN

Secretario General

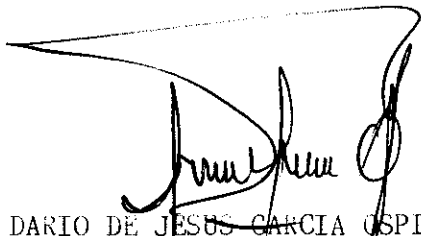
mp

Debates, Decisiones y Acciones

Calle 49 N° 50-05, Palacio Municipal, Piso 4to, Rionegro Antioquia, PBX: 531 37 37, Ext: 400/401, Fax: 561 64 18.
E-mail: concejorionegro@hotmail.com

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 23 de diciembre de 2002

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTITRES (23) de diciembre de dos mil dos (2002). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.



DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA
Alcalde Municipal

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de diciembre de 2002
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



JUAN CAMILO ZAPATA ORTIZ
Secretario de Gobierno (E)